

de La Coruña deberá incorporar al texto de las Normas las indicadas rectificaciones y remitirlas a este Departamento para su constancia.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono limitado por las avenidas de los Reyes Católicos, Benito Pérez Armas, Madrid y Bélgica, en el sector 3.º, 6.º, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Alfonso Santaella Cayol y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director General de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Gijón.—Petición formulada por el Ayuntamiento de Gijón sobre que se declaren varios extremos de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la citada Corporación contra Orden ministerial de 31 de julio de 1971, aprobatoria, con determinadas modificaciones, del Plan General de Ordenación Urbana, revisado, de la mentada ciudad.—Se acuerda:

1.º Dejar sin efecto el plano a que hacen referencia los puntos 2 y 3 del apartado A de la resolución precitada de 24 de marzo de 1972, y

2.º Rectificar los puntos 2 y 3 del apartado A citado y el último párrafo del apartado C de la misma, cuya redacción será la siguiente:

«Apartado A. 2.º Rectificar los puntos primero, II, 10.º, y segundo, 32.º, en el sentido siguiente:

Artículo 73 de las Normas: La delimitación del suelo urbano dentro del perímetro urbano se marca en el plano, a escala 1:10.000, plano de zonificación, enero de 1968, diligenciado por la Dirección General de Urbanismo con fecha 3 de mayo de 1972, con la incorporación del Polígono de Pumarín, del Ministerio de la Vivienda, será necesaria la redacción de Planes Parciales, que podrán tener una superficie mínima de 30.000 metros cuadrados, en los terrenos señalados con el número 2 en el plano de referencia, para adecuar su ordenación al presente Plan General, siempre que se garantice la provisión de dotaciones a escala de los Polígonos o sectores a que pertenezcan los terrenos objeto de la Ordenación, dentro del Programa de Actuación y Plan de Etapas de este Plan General.

También se considerará como suelo urbano, en régimen transitorio de duración máxima de un año, a partir de la citada fecha de 3 de mayo de 1972, en tanto no se desarrollen los Planes Parciales, el suelo calificado como industrial y residencial en el número 3 del plano referido, aplicándose la normativa existente en la aludida fecha de 3 de mayo de 1972.»

Apartado A. 3.º Respecto al punto 2.º, aceptar la nueva redacción del artículo 2.º de las Normas, si bien deberá añadirse: «en las zonas de reserva urbana en el sector número 2 del plano a escala 1:10.000, plano de zonificación, enero de 1968, diligenciado por la Dirección General de Urbanismo con fecha 3 de mayo de 1972, dichas licencias se ajustarán a los Planes Parciales que en su día se aprueben», y

Apartado C, párrafo último: Concediendo un plazo de dos meses al Ayuntamiento para que eieve a este Departamento los documentos conteniendo las rectificaciones señaladas en este apartado C y en los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, 7.º del apartado A.»

2. Vigo.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don Abelardo Víctor Pardo Rodríguez, por don Laureano García Balde, por doña Antonia Loureiro Besada, por don Valentín Rodríguez Bastos, por don Daniel Benavides Oitaden, por don José Ángel Fernández Colmeiro, por don Ventura Vi-

llar Otero y otros, por don Belarmino Alonso Costas, por don Manuel de Rivera Sánchez (por sí y en nombre de la Comunidad de Herederos de don Julio Rivera), por doña Pilar de Rivera Correa (en nombre propio y en el de la Comunidad de Herederos de don Tomás de Rivera), por don Javier de Rivera Corsino (en su propio nombre y en el de la Comunidad de Herederos de don Manuel de Rivera), por don Raimundo Reynolds de Miguel (en nombre de doña Margarita Rivera Atienza), por don Luis Rivera Zapata, por don Juan Manuel Cerqueira Urizar, por doña Cristina Ozores Ochoa, por don Ruy, don Alvaro y don Gonzalo Ozores Ochoa, por doña María Gloria Durán Pozo, por don Indalecio Tizón Reborera, por don Vicente Pérez Rego, por don Roberto Mediero González, por don Francisco Javier Pérez Crego, por don José Santiago Martínez, por don Adolfo López Álvarez, por don Fernando J. Portanet Suárez, por don José Enrique Figueira Vieitez, por doña María Paz Urzaiz Durán, por don Alejandro Conde Martínez y otros, por doña Elisa González Gallego, por don José Herrero Alonso, por «Justo López Valcárcel, S. A.» y por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y otras Corporaciones de Vigo, contra Orden ministerial de fecha 4 de diciembre de 1970, por la que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, con determinadas rectificaciones.—Estimando los recursos de reposición formulados por don Laureano García Balde, por doña Antonia Loureiro Besada, por don Valentín Rodríguez Bastos, por don Daniel Benavides Oitaden, por don José Ángel Fernández Colmeiro, por don Ventura Villar Otero y otros, por don Belarmino Alonso Costas, por don Manuel de Rivera Sánchez (por sí y en nombre de la Comunidad de Herederos de don Julio de Rivera), por doña Pilar de Rivera Correa (en nombre propio y en el de la Comunidad de Herederos de don Tomás de Rivera), por don Javier de Rivera Corsini (en su propio nombre y en el de la Comunidad de Herederos de don Manuel de Rivera), por don Ramiro Reynolds de Miguel (en nombre de doña Margarita Rivera Atienza), por don Luis Rivera Zapata y por «Justo López Valcárcel, S. A.», en su totalidad, y parcialmente los interpuestos por don Indalecio Tizón Reborera, por don Vicente Pérez Rego, por don Roberto Mediero González, por don Francisco Javier Pérez Crego, por don José Santiago Martínez, por don Adolfo López Álvarez y por don Alejandro Conde Martínez y otros, y desestimando los restantes recursos precitados, acuerda:

1.º La modificación de la Orden recurrida, en el siguiente sentido:

a) Añadir a su apartado II la rectificación 16, que dirá: «La ratificación del apartado 3.13 del acuerdo de aprobación provisional ha de entenderse otorgada en el sentido de que se mantendrán las previsiones del Plan Parcial, aprobado por Orden ministerial de fecha 26 de marzo de 1968, modificándose por éste las del Plan General de esta zona»; y

b) Modificar la rectificación 4.ª del apartado II, en la forma siguiente:

«La aceptación de la modificación citada en el apartado 3.9 del dictamen aprobado se hace extensiva también a los terrenos que en la actualidad ocupan las instalaciones fijas de «Justo López Valcárcel, S. A.», y siempre que las ampliaciones de las industrias no supongan una invasión de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan»; y

2.º La confirmación de la misma en sus restantes pronunciamientos, excepto en las rectificaciones 3 y 11 de su apartado II; rectificaciones 2.ª, 7.ª, 4.ª del mismo apartado II, y pronunciamiento 2.º, que se estará a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1971 y 24 de febrero de 1972, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 23 de mayo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Hernani.—Recursos de alzada acumulados interpuestos por don Leocadio Isasa Elormendi y otro, por don Joaquín Garmendia Izaguirre y otro, por don José Izaguirre Otegui, por don Benito Murgiendo Ayerbe, por don Vicente Zaragüeta Laffite, por don José María Izaguirre Irura, por «Butano, S. A.», por don Francisco Lujandio Lasa, por don Manuel Ferrer Ibarburen, por don Antonio Ijurco Ansola, por doña Carmen Izaguirre y otros y por el Ayuntamiento de Hernani contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 22 de julio de 1970, por el que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana, revisado, de Hernani, con determinadas modificaciones.—Se acordó estimar parcialmente los recursos interpuestos por don Leocadio Isasa Elormendi, por don Joaquín Garmendia Izaguirre, por don José María Izaguirre Irura y por don Juan Goya Zubiri, y totalmente los formulados por don Vicente Zaragüeta Laffite y por don Manuel Ferrer Ibarburen, con desestimación de los restantes, acordando:

Primero.—Denegar la aprobación definitiva del Plan precitado, el cual deberá ser objeto de nuevo estudio, en el que se introducirán las rectificaciones que se señalan:

1.ª Se deberá elaborar previamente el proyecto de encauzamiento del río Urumea, especialmente desde el puerto Carabel, como condición indispensable para hacer viables los polígonos 22 (R-1), 23, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 118, 119, 120, 124, 125, 126, 128 y 129.

2.ª Deberá estudiarse el trazado de la red viaria principal, en especial el vial Norte, jerarquización de accesos a la carretera del circuito y vial de Ergobia a Urnieta, como condición previa a la ordenación de los polígonos 13, 20, 21, 22 (R-1), 28, 43 y 45.

3.ª Se crearán nuevos polígonos mediante la fusión y subsiguiente reajuste de las delimitaciones de los polígonos que a continuación se citan:

Polígono 13 y parte del 15.  
Polígono 14 y parte Norte del 15 y del 16 y polígono 14'.  
Polígono 17, parte del 15 y Escuela Viteri.  
Polígono 18 (R-5), para una perfecta delimitación del casco.  
Polígonos 29, 30 y 42.  
Polígonos 31, 32, 29 y 40.  
Polígonos 34, 35 y 36.  
Polígonos 37 y 38.  
Polígonos 18 y 8 (R-4).  
Polígonos 20 y 21.  
Reajuste de la delimitación del polígono 19.

4.ª Se confirma lo dispuesto en el anexo del acuerdo recurrido, en lo que respecta a los polígonos 9, 19, 30, 42, 101, 107, 110 y 122.

5.ª Los polígonos 118 y 124 tendrán la consideración de reserva industrial.

6.ª El polígono 15 y su ampliación se califica como Centro Cívico Cultural.

7.ª Las alturas de edificación en los polígonos 18 y 24 se registrarán por las ordenanzas vigentes.

8.ª Se cambia el uso de los terrenos en los que se encuentra ubicado el actual cementerio, que se calificarán como parque dentro del polígono 9.

9.ª Se incluye el polígono 111 con la delimitación y uso que figuran en el Plan Parcial correspondiente.

10. Los polígonos 5 (R-1), 7, 8 y 26 deberán ser objeto de un nuevo estudio a nivel de Plan General, reconsiderando las situaciones existentes en ellos.

11. Excluir del Plan los polígonos 2, 3, 5 (R-3), 10, 44 (R-1), 103, 104, 105, 106, 108, 109, 113, 114, 115, 118, 117, 121, 122, 123, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137, por constituir suelo rústico.

12. Será necesaria la inclusión en el Plan de Etapas de los polígonos 1, 4, 5 (R-2), 6, 11, 22, 23 y 27, a fin de conocer el momento de realización de las urbanizaciones correspondientes.

13. Se confeccionará un estudio de dotaciones a escala de Plan General, fundamentalmente las de enseñanza, para poder adaptarse a las densidades previstas por las normas del Plan Provincial para una comunidad de clase IV, en relación con los polígonos 12, 13, 14, 20, 21, 24 y 28.

14. Se deberá resumir en un cuadro las características de los nuevos polígonos, de acuerdo con las normas del Plan Provincial, ateniéndose a su número, superficie, calificación urbanística, edificabilidad, número de viviendas o capacidad laboral y estado actual de planeamiento.

15. La documentación que constituye el Plan deberá ajustarse a los extremos y cumplir las especificaciones señaladas en el artículo noveno de la Ley del Suelo.

Segundo.—Declarar que una vez rectificado el Plan General, revisado conforme a las condiciones señaladas, deberá someterse a la tramitación del artículo 32 de la Ley del Suelo.

Tercero.—Avocar la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa para el acto concreto de aprobación definitiva del Plan.

2. Sevilla.—Plan Parcial de Ordenación de «San Jerónimo», de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue denegada su aprobación.

3. San Fernando.—Proyecto rectificado de modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de la Unidad Urbanística I-A, de San Fernando (Cádiz), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de la Unidad Industrial I-A, de San Fernando, con exclusión de la última frase del apartado quinto, de la nueva redacción referente al título I, «Condiciones de Volúmenes», sobre edificación abierta o en bloques aislados, que dice «comerciales con altura máxima de una planta y cuatro metros».

4. Alicante.—Proyecto de nuevas alineaciones para la formación de una plaza-jardín en la rambra de Méndez Núñez, en Alicante, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue aprobado con la indicación expresa de que los edificios que puedan construirse en las inmediaciones de la citada plaza deberán respetar, en todo caso, las alturas fijadas para la zona en el Plan General de Ordenación Urbana.

5. Elgóibar.—Plan Parcial de Ordenación del polígono número 47 de Elgóibar, promovido por la Cooperativa de Construcción de Viviendas «San José», presentado por el Ayuntamiento de la mentada localidad.—Se acordó:

1.º Informar desfavorablemente el Plan Parcial de Ordenación del polígono 47 de Elgóibar.

2.º Declarar concluso el expediente.

6. Lérida.—Plan Parcial de Ordenación Industrial de terrenos sitos en la partida de Cunillas, en Lérida, promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue denegada su aprobación.

7. Las Palmas.—Modificación de los artículos 153, 160 y 161 de las Ordenanzas de la Construcción del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, presentada por la citada Corporación Local.—Fue aprobado.

8. Palma de Mallorca.—Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial de la playa de Palma, consistente en la determinación de los usos públicos permitidos en la zona residencial de chalets aislados, presentada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Fue aprobado.

9. Palma de Mallorca.—Modificación del artículo 1.º de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la playa de Palma, presentada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Fue aprobado.

10. Lérida.—Plan Parcial de Ordenación en terrenos del término municipal de Lérida, zona rural de Omeradilla, situado entre ambos lados de la carretera nacional II, kilómetro 473, promovido por «Procecosa» y presentado por el Ayuntamiento de la mentada capital.—Fue denegada su aprobación.

11. Bilbao.—Plan Parcial de Ordenación en el límite Norte del polígono de Ocharcoaga, en Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue denegada su aprobación.

12. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Industrial en terrenos del soto de Aizoain, en Pamplona, promovido por don Pedro Bercoiz Pi Ayanz, como Presidente de «Copeleche» y de «Inlena» y «Yoplait», y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue denegada su aprobación.

13. Santiago de Compostela.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, del polígono de «Vite», sector de Vista Alegre, en el término municipal de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de la citada ciudad.—Fue aprobado el Plan Parcial, rectificado, del polígono «Vite», sector de Vista Alegre, con las modificaciones siguientes:

1.ª Se elimina el bloque tipo IV entre las dos zonas verdes, al Sur del aparcamiento.

2.ª Se clasifica como zona verde de uso público la grafiada en el plano de volúmenes como zona pública, excepto la señalada con los números 1 al 6, ambos inclusive, que mantendrá el carácter atribuido de zona pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.